

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca doce (12) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 254304003001-2019-1361-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO DE OCCIDENTE S.A./REFINANCA S.A.S. |
| DEMANDADO | LOPEZ RODRIGUEZ JOHN EMERSON (NIT C.C.) 11448254 |

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art.593 y 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho él(la) Señor(a) LOPEZ RODRIGUEZ JOHN EMERSON en el establecimiento de comercio denominado DISTRIMATERIALES JJ número de matrícula 106137;

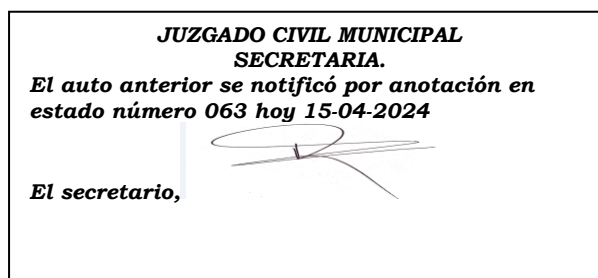
Oficiese al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad que a partir de su recibo, deberá dar cuenta al juzgado, consignando a órdenes del mismo en la cuenta de depósitos judiciales los rendimientos que reporte el demandado

2.-) Límitese la medida a \$ 41.000.000

3.-) Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c48357f04cb50370098198bfa5a227ff2af1aa7f1e8f2b1e10fd631a365734**

Documento generado en 14/04/2024 07:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>